 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22

1. OBJETIVO

Transferir a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como subrogatario legal de los derechos y obligaciones de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

2. ALCANCE

Inicia con la carta de solicitud de transferencia de predios por parte de la entidad en la cual se certifique que los predios se destinarán para fines de infraestructura o vivienda, continúa con la elaboración de los estudios de títulos, técnico y diagnóstico catastral, y finaliza con el registro del acto administrativo de transferencia a título gratuito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente y la entrega del inmueble.


3. RESPONSABLES

Actores Internos:

- Dirección del Sistema Habitacional
- Secretaría General
- Subdirección de Servicios Administrativos
- Subdirección de Finanzas y Presupuesto
- Oficina Asesora Jurídica
- Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
- Grupo de Recursos Físicos

Actores Externos:

- Entidades públicas del orden nacional

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22


- Entidades territoriales
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Catastros descentralizados o gestores catastrales
- Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados

4. DEFINICIONES

- **Actas PAR INURBE:** son los 21 documentos que el PAR INURBE entregó en el año 2013 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre los que se encuentran los bienes, derechos y obligaciones de los extintos ICT/INURBE.
- **Aplicativo ICT – INURBE:** es el sistema de información que contiene el histórico de la gestión adelantada sobre los predios de los extintos ICT/INURBE por parte del MVCT. En este aplicativo el encargado de hacer el seguimiento a la transferencia de un grupo de bienes, debe realizar consultas y registrar las actuaciones correspondientes a dichos predios, así como del estado del trámite. El aplicativo ICT – INURBE provee el insumo para obtener la relación de los bienes fiscales transferibles.
- **Bienes fiscales transferibles:** son todos los inmuebles provenientes de los extintos ICT/INURBE que cumplen con las condiciones dispuestas en el artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015.
- **Certificado catastral:** documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral¹.
- **Certificado plano predial catastral:** es el documento gráfico georreferenciado por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción de un predio o mejora, sus características y condiciones. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi determina el contenido y modelo único de dicho documento que deberán adoptar las autoridades catastrales².

¹ Artículo 35. Resolución 70 de 2011 “Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral”


² Artículo 36. Resolución 70 de 2011 “Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral”

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22

- **Estudio técnico:** análisis de la documentación técnica (planos, certificados de uso de suelo, certificados de riesgo, entre otros) con el fin de identificar la localización, área, linderos, uso y posibles riesgos del inmueble.
- **Estudio de títulos:** análisis de la documentación jurídica (escrituras, certificado de tradición y libertad, resoluciones, actas, sentencias, entre otros) con el fin de determinar la titularidad del derecho de dominio del inmueble.
- **Diagnóstico catastral:** análisis de la información catastral disponible sobre el inmueble, en relación con su información jurídica.
- **Expediente:** contiene la información del predio sujeto de transferencia, a saber: consulta Ventanilla Única de Registro, cartografía existente, documento expedido por la entidad receptora que certifique que la transferencia del bien inmueble fiscal atiende necesidades en materia de infraestructura y vivienda, entre otros.
- **Ficha predial:** es el documento, análogo o digital, en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral competente³.
- **Matrícula inmobiliaria:** es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4° (Ley 1579 de 2012), referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando. En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros⁴.
- **Norma de uso del suelo:** es la indicación normativa sobre la actividad que se puede desarrollar en un determinado espacio geográfico de conformidad con lo planificado y reglamentado por la respectiva autoridad de la unidad orgánica catastral. Se constituye en una variable del estudio de zonas homogéneas físicas para la determinación de valores unitarios del terreno.

³ Artículo 33. Resolución 70 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral"

⁴ Artículo 8. LEY 1579 DE 2012 "por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones"

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22

- **Receptor:** cuando se trate de la transferencia dispuesta en el artículo 276 de la Ley 1955, se entenderá por receptor, la entidad pública del orden nacional o territorial a la cual se le transfiere, mediante transferencia a título gratuito, el derecho real de dominio de los bienes inmuebles fiscales para atender las necesidades en materia de infraestructura o vivienda.
- **Resolución de transferencia:** es el acto administrativo con el que se transfiere la titularidad de dominio del predio a la entidad pública del orden nacional o territorial. En esta resolución se deja constancia de la mutación de la propiedad.

5. ABREVIATURAS

DSH: Dirección del Sistema Habitacional

ICT: Instituto de Crédito Territorial

INURBE: Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

MVCT: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

OAJ: Oficina Asesora Jurídica

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

PA: Patrimonio Autónomo

PAR INURBE: Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE

UAEL – ICT: Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial

PAR – INURBE EN LIQUIDACIÓN: Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE en Liquidación

SNR: Superintendencia de Notariado y Registro

SSA: Subdirección de Servicios Administrativos


SFP: Subdirección de Finanzas y Presupuesto

GRF: Grupo de Recursos Físicos

VUR: Ventanilla Única de Registro

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 6.1. La transferencia a título gratuito de bienes de los extintos ICT – INURBE a las entidades públicas del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22

infraestructura y vivienda a que hace referencia el presente procedimiento, se realiza cuando la propiedad de los inmuebles esté en cabeza de cualquiera de las siguientes entidades:

AÑO	1939	1991	1996	2003	2007	2011
NORMA	Decreto Ley 200 28-ene-1939	Ley 3 Reforma el INSCREDIAL 15-ene-1991	Decreto 1565 29-ago-1996	Decreto 554 10-mar-2003	Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 26-dic-2007	Ley 1444 04-may-2011
ENTIDAD	Creación del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – ICT - INSCREDIAL	Reforma el INSCREDIAL , determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE	Crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominando se INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR – INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá que cuando se mencione “ICT – INURBE”, se hace referencia a cualquiera de las entidades que se relacionan en el cuadro anterior.

6.2. Registrar las gestiones en el aplicativo ICT – INURBE: El responsable de cada actividad

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22


debe registrar las gestiones que se adelanten dentro de la actuación administrativa que se describe en el presente procedimiento en el aplicativo ICT – INURBE.

6.3. Actores: Las partes que participan en este procedimiento son:


- Entidades públicas del orden nacional o territorial.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Catastros Descentralizados.
- Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

7. CONTENIDO


N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Remitir la carta de manifestación de interés de transferencia de predios por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la entidad nacional o territorial.	Entidad nacional o territorial	Oficio o correo electrónico	Se debe especificar la destinación de los inmuebles, si es para fines de vivienda o infraestructura. Las actividades No. 1, 2 y 3 se pueden adelantar de manera simultánea.
2	Remitir la documentación técnica y jurídica requerida para iniciar el proceso de transferencia de predios por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	Entidad nacional o territorial	Oficio o correo electrónico	Siguiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.2.2.3.4. Las actividades No. 1, 2 y 3 se pueden adelantar de manera simultánea.
3	Expedir la resolución de incorporación de los predios, en caso de que aplique.	SSA	Acto administrativo o suscrito por el/la Subdirector(a	La incorporación se debe encontrar inscrita en el folio de matrícula de los predios que se va a transferir, en caso de que aplique.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22


N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
) de Servicios Administrativ os o Memorando	<p>En caso de no expedirse resolución de incorporación se anexa memorando de la SSA informando la no incorporación.</p> <p>Las actividades No. 1, 2 y 3 se pueden adelantar de manera simultánea.</p>
4	Remitir memorando dirigido a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, Grupo de Recursos Físicos y Subdirección de Servicios Administrativos solicitando el valor en libros de los predios a transferir.	DSH	Memorando remititorio	Si hay cambio de año fiscal en la expedición de la resolución de transferencia, se solicita este valor nuevamente.
5	Elaborar memorando de respuesta de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, Grupo de Recursos Físicos y Subdirección de Servicios Administrativos indicando el valor en libros de los predios a transferir en caso de que aplique.	SFP GRF SSA	Memorando remititorio	
6	Elaborar y expedir Estudio	DSH	GPV-F-78	Se debe verificar la existencia

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22


N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	Técnico.		Estudio técnico diligenciado y firmado.	de la documentación necesaria, siguiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.2.2.3.4.
7	Elaborar y expedir Estudio de Títulos.	DSH	GPV-F-77 Estudio de títulos diligenciado y firmado.	Se debe verificar la existencia de la documentación necesaria, siguiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.2.2.3.4.
8	Elaborar y expedir el Diagnóstico Catastral.	DSH	GPV-F-76 Diagnóstico catastral diligenciado y firmado.	Se debe verificar la existencia de la documentación necesaria siguiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.2.2.3.4.
9	Elaborar acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	DSH	GPV-PL-04 Transferencia a Art. 276 Ley 1955 de 2019.	El acto administrativo debe ser diligenciado basado en la información registrada en GPV-F-78 Estudio Técnico, GPV-F-77 Estudio de Títulos, y GPV-F-76 Diagnóstico Catastral. Para la transferencia de predios, se debe utilizar la Plantilla de resolución GPV-PL-04 Transferencia Art. 276 Ley 1955 de 2019.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
		Fecha: 18/08/2022
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Código: GPV-P-22

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
10	Revisar el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	DSH	Visto bueno del acto administrativo.	El profesional jurídico responsable de la proyección del acto administrativo debe adelantar los ajustes a que haya a lugar.
11	Suscribir el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	Director(a) de la DSH.	Acto administrativo suscrito.	
12	Enumerar y fechar el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	DSH.	Acto administrativo numerado y fechado.	
13	Citar al destinatario para notificar el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	DSH.	GDC-F-18 Citación.	Remitir citación por correo electrónico.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
14	Notificar al destinatario del acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	DSH	Oficio mediante correo electrónico.	Se debe confirmar recibido por parte de la entidad.
15	<p>Si se interpone recurso de reposición, la DSH expide la resolución que lo resuelve o documento equivalente, previo estudio de los argumentos técnicos y jurídicos expuestos y de los documentos aportados con el recurso.</p> <p>En caso de que no se remitan pruebas suficientes se procede a abrir a pruebas.</p> <p>Se da respuesta o se resuelve el recurso mediante resolución o documento equivalente y se pasa a la actividad 16.</p>	DSH	<p>Acto administrativo o que resuelve el recurso numerado y fechado o documento equivalente.</p> <p>GPV-F-05 Apertura de Pruebas en caso de que aplique.</p>	Se expide resolución que resuelve el recurso o documento equivalente.
16	Citar al destinatario para notificar el acto	DSH	GDC-F-18 Citación.	Remitir citación por correo electrónico.


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019	Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Fecha: 18/08/2022
		Código: GPV-P-22

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	administrativo que resuelve el recurso.			
17	Notificar al destinatario del acto administrativo que resuelve el recurso.	DSH	Oficio mediante correo electrónico.	Se debe confirmar recibido por parte de la entidad.
18	Proyectar y firmar la constancia de ejecutoria del acto administrativo de transferencia de bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	DSH Director(a) de la DSH.	GDC-F-02 Constancia Ejecutoria firmada.	La Constancia de Ejecutoria se adelanta en los términos establecidos en el código del procedimiento.
19	Remitir los documentos a la entidad del orden nacional o territorial para el registro del acto administrativo de transferencia.	DSH	Oficio remisorio de documentos o documento equivalente.	Documentos que se deben entregar: 3 resoluciones de transferencia originales y 3 constancias ejecutorias originales.
20	Inscribir el acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria.	Entidad nacional o territorial.	PDF de la consulta VUR, certificado de libertad y tradición o constancia de inscripción.	
21	Materializar la entrega de	DSH	GPV-F-75	Suscrita entre la entidad

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019		Versión: 2.0	
			Fecha: 18/08/2022	
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA		Código: GPV-P-22	
N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	los predios objeto de transferencia a la entidad receptora.		Acta de Entrega.	receptora y la DSH.
22	Remitir memorando dirigido al Grupo de Finanzas, Grupo de Recursos Físicos y a la Subdirección de Servicios Administrativos para dar de baja del inventario de activos el predio transferido.	DSH	Memorando remitido.	Remitir en adjunto consulta VUR, Resolución de Transferencia y Acta de Entrega.
FIN				

8. CONTROL DE CAMBIOS



FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
11/08/2021		1.0	Creación del documento dando cumplimiento al artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.
18/08/2022	1.0	2.0	Se requiere actualización del procedimiento con el fin de dar cumplimiento a un plan de mejoramiento de la Contraloría General de la Nación con respecto al manejo contable de los inmuebles.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019		Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA		Fecha: 18/08/2022
			Código: GPV-P-22
			Se incluyen los pasos 4 y 5 en el procedimiento. De manera similar, se cambia el orden de los pasos 21 y 22. Todos estos cambios se ajustan en respuesta con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, sobre manejo de activos e inventario contable de las entidades públicas.

9. FLUJOGRAMAS

No aplica

10. ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ

Elaboró: Paola Cepeda Anaya Saira Anzola Cruz	Revisó: Juliana Libreros Ruiz Javier Villarreal Villaquirán	Aprobó: Felipe Walter Correa
Cargo: Contratistas – Dirección del Sistema Habitacional	Cargo: Contratistas – Dirección del Sistema Habitacional	Cargo: Director del Sistema Habitacional
Firma:  SA	Firma: 	Firma: 
Fecha: 26-jul-2022	Fecha: 27-jul-2022	Fecha: 28-jul-2022